CONTRATO Nº 66 /2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y los señores **JUAN MARIA PETERSEN**, con **C.I. Nº 812.447** y **JUAN PABLO LURASCHI** con **C.I. Nº 350.837**, en representación de la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN**, con **RUC Nº 80002126-6** con domicilio en Avda. Artiga Nº 1552 c/ Santos Tomas de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 22/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CATERPILLAR"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la presente contratación resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 22/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CATERPILLAR"**

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la prestación en tiempo y forma de los servicios

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
4. La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución Nº 382/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE y su respectiva notificación.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de las sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.

S.A.C.I. H. PETERSEN

14.Certificado de Cumplimiento Tributario.

CLÁUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: **240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales. El presente llamado es de carácter Plurianual**

La modalidad de este contrato será, la de Contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 Inc. s) de la ley 2051/2003 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, siendo el **Valor Total Máximo del Contrato Gs 144.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cuatro Millones) IVA Incluido, y el valor Total Mínimo del Contrato Gs. 72.000.000 (Guaraníes Setenta y Dos Millones) IVA Incluido.**

- **Correspondiendo para el ejercicio 2012 el Monto Máximo de Gs. 54.000.000 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones) IVA Incluido y el Monto Mínimo 27.000.000 (Veinte y Siete Millones) IVA Incluido.**
- **Correspondiendo para el ejercicio 2013 el Monto Máximo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones) IVA Incluido y el Monto Mínimo Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones) IVA Incluido,** sujeto a disponibilidad presupuestaria, conforme a la Planilla de Ítems Adjudicados que forma parte del presente contrato, basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.

CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios a ser realizados deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, y el plazo de entrega de los Servicios, objeto de esta Contratación.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS DE ENTREGA

El Contratista se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a realizar cada servicio solicitado en un plazo no mayor a **15 (quince) días calendario**, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal, que serán a requerimiento, teniendo como inicio la fecha consignada en la casilla correspondiente a la fecha de Inicio del Servicio que deberán estar activos durante 12 (doce) meses.

Entiéndese por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta ejecución deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio, y sujeto a disponibilidad presupuestaria para los servicios a ser realizados en el Ejercicio 2013, conforme a las siguientes condiciones:

ECON. CARLOS JOSÉ FUGAZZOTO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

S.A.C.I. H. PETERSEN

- No se otorgará Anticipo Financiero.
- Se realizará previa presentación de la factura de Crédito y la Certificación emitida por el fiscal designado para el efecto y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones.
- Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del contratista. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al contratista o no las disposiciones tributarias vigentes.
- La modalidad de este contrato será, la de contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 Inc. s) de la ley 2051/2003 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.
- Considerando la Plurianualidad del presente Contrato, el pago por los servicios correspondientes al Ejercicio 2013 están sujetos a aprobación presupuestaria de dicho Ejercicio.
- Todos los gastos de transporte de los suministros hasta los lugares de trabajo, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.
- La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.

: Precio adjudicado.

: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO TELLEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

S.A.C.I. H. PETERSEN

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (plan financiera, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

S.A.C.I. H. PETERSEN

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (treinta)** días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será a los 1 (un) día posterior al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – PROCEDIMIENTO Y RECEPCIÓN

Para los servicios de mantenimiento se utilizará el siguiente procedimiento:

1°) La CONTRATANTE emitirá a través del Fiscal designado, una Orden para cada servicio, en la que se detallarán los SERVICIOS a ser realizados, en base a la Planilla de Adjudicación, que forma parte de este Contrato.
2°) Si a juicio del CONTRATISTA debieran agregarse otros SERVICIOS, estos deberán contar con la autorización expresa del Fiscal, debiendo agregarse a la Orden de Servicio, aquellos adicionales.
3°) En base a la Orden de Servicio se dará inicio a los SERVICIOS solicitados, y una vez concluidos, serán verificados por la Auditoría Interna de la DINAC, quien dará su aprobación consignando en la casilla correspondiente de la Orden de Servicio u otros documentos que consideren necesarios. Los equipos reparados deben ser entregados en perfecto funcionamiento.

Los SERVICIOS, podrán ser sometidos a verificación y control, de conformidad a la CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El Fiscal será el responsable de emitir la Orden de Servicio, de conformidad al procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, una vez vencido el plazo exigido, si el contratista no cumple con la realización de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la **CONTRATANTE** podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

ESCRIB. CARLOS JOSÉ PORTAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

S.A.C.I. H. PETERSEN

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DON CARLOS LUIS FUGANAZZI VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

S.A.C.I. H. PETERSEN

CLÁUSULA DECIMONOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la cláusula novena.

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA- PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
DIRECTOR CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

S.A.C.I. H. PETERSEN

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA – GARANTIA DE LOS SERVICIOS

La garantía de los servicios suministrados, será a partir de la fecha de la recepción de los mismos y hasta 6 (seis) meses posteriores a dicha fecha.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los ...28..... días del mes de** SETIEMBRE **del año dos mil doce.**

JUAN MARIA PETERSEN
S.A.C.I. H. PETERSEN

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

JUAN PABLO LURASCHI
S.A.C.I. H. PETERSEN

S.A.C.I. H. PETERSEN

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº: 22/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CATERPILLAR"

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN
S.A.C.I. H. PETERSEN

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	73152101-021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 400 KVA – USINA DE CABECERA	MES	UNIDAD	12	1.590.000	19.080.000
2	73152101-021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 220 KVA- PABELLÓN PRESIDENCIAL	MES	UNIDAD	12	1.590.000	19.080.000
3	73152101-021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 256 KVA – CARGAS AÉREAS	MES	UNIDAD	12	1.590.000	19.080.000
4	73152101-021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 1875 KVA- EDIFICIO PRINCIPAL	MES	UNIDAD	12	1.590.000	19.080.000
5	73152101-021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS	UNIDAD	UNIDAD	1	379.660.368	379.660.368
						TOTAL IVA INCLUIDO	455.980.368

OBSERVACIÓN:

Se utilizará la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 2051/03 y Art. 36 del Decreto 21.909/03, y los servicios serán a requerimiento, siendo el monto máximo de la contratación la suma de Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA Incluido, y el monto mínimo de Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) IVA Incluido, correspondiendo al ejercicio 2012 el monto de Gs. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones) IVA Incluido, para el ejercicio 2013 la suma de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) IVA Incluido, sujeto a Disponibilidad Presupuestaria.

PLANILA DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	Precio unitario
	GRUPO ELECTRÓGENO DE 400 KVA – USINA DE CABECERA				
1	Elemento	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.840.000
2	Filtro de Aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	179.280
3	Filtro de Combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	156.000
4	Filtro trampa de Agua	UNIDAD	CATERPILLAR	1	85.100
5	Aceite 15W40	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.175.500
6	Correa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	701.250
7	Frasco APA	UNIDAD	CATERPILLAR	1	70.000
8	Refrigerante	UNIDAD	CATERPILLAR	1	470.300
9	Cargador de Batería 24 VCC	UNIDAD	CATERPILLAR	1	10.080.500

EDGAR CARLOS JOSE FIORAVAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

S.A.C.I. H. PETERSEN

10	Calentador de Camisa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	8.500.000
11	Motor de Arranque	UNIDAD	CATERPILLAR	1	12.890.000
12	Alternador	UNIDAD	CATERPILLAR	1	6.680.000
13	Selenoide	UNIDAD	CATERPILLAR	1	2.830.000
14	Medidor de Nivel de combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.615.300
15	Bulbo de temperatura	UNIDAD	CATERPILLAR	1	3.250.950
16	Bulbo de presión de aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	3.995.880
17	Regulador de voltaje	UNIDAD	CATERPILLAR	1	9.250.000
18	Batería 12 VCC 100A/h	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.495.000
19	Panel de control digital	UNIDAD	CATERPILLAR	1	15.151.280
20	Speed control	UNIDAD	CATERPILLAR	1	6.558.200
21	Termostato	UNIDAD	CATERPILLAR	1	2.050.000
GRUPO ELECTRÓGENO DE 220 KVA- PABELLÓN PRESIDENCIAL					
22	Elemento	UNIDAD	CATERPILLAR	1	750.000
23	Filtro de Aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	590.800
24	Filtro de Combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	285.750
25	Filtro refrigerante	UNIDAD	CATERPILLAR	1	450.350
26	Aceite 15W40	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.175.500
27	Correa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.110.100
28	Frasco APA	UNIDAD	CATERPILLAR	1	70.000
29	Refrigerante	UNIDAD	CATERPILLAR	1	470.300
30	Cargador de Batería 24 VCC	UNIDAD	CATERPILLAR	1	10.080.500
31	Calentador de Camisa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.660.800
32	Motor de Arranque	UNIDAD	CATERPILLAR	1	8.990.700
33	Alternador	UNIDAD	CATERPILLAR	1	4.790.900
34	Medidor de Nivel de combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.340.600
35	Bulbo de temperatura	UNIDAD	CATERPILLAR	1	465.350
36	Bulbo de presión de aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	585.000
37	Regulador de voltaje	UNIDAD	CATERPILLAR	1	10.405.500
38	Batería 12 VCC 100A/h	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.495.000
39	Panel de control digital	UNIDAD	CATERPILLAR	1	8.400.150
40	Relé intersase 24 VDC	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.980.000
41	Pickup Magnetic	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.252.900
GRUPO ELECTRÓGENO DE 256 KVA – CARGAS AÉREAS					
42	Elemento	UNIDAD	CATERPILLAR	1	785.200
43	Filtro de Aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	190.100
44	Filtro de Combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	285.200
45	Filtro trampa de Agua	UNIDAD	CATERPILLAR	1	175.000
46	Aceite 15W40	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.175.500
47	Correa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	320.100

ESUN. CARLOS JOSE FUGA BAZO VELAZUL
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
S.A.C.I.H. PETRESIN

48	Frasco APA	UNIDAD	CATERPILLAR	1	70.000
49	Refrigerante	UNIDAD	CATERPILLAR	1	470.300
50	Cargador de Batería 24 VCC	UNIDAD	CATERPILLAR	1	10.080.500
51	Calentador de Camisa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	8.500.000
52	Motor de Arranque	UNIDAD	CATERPILLAR	1	12.890.000
53	Alternador	UNIDAD	CATERPILLAR	1	6.680.000
54	Selenoide	UNIDAD	CATERPILLAR	1	2.830.000
55	Medidor de Nivel de combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.615.300
56	Bulbo de temperatura	UNIDAD	CATERPILLAR	1	3.250.950
57	Bulbo de presión de aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	3.995.880
58	Regulador de voltaje	UNIDAD	CATERPILLAR	1	9.250.000
59	Batería 12 VCC 100A/h	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.495.000
60	Panel de control digital	UNIDAD	CATERPILLAR	1	15.151.280
61	Speed control	UNIDAD	CATERPILLAR	1	6.558.200
62	Termostato	UNIDAD	CATERPILLAR	1	2.050.000
GRUPO ELECTRÓGENO DE 1875 KVA- EDIFICIO PRINCIPAL					
63	Elemento primario	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.780.000
64	Elemento secundario	UNIDAD	CATERPILLAR	1	1.550.000
65	Filtro de aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	450.200
66	Filtro de combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	225.600
67	Filtro de trampa de agua	UNIDAD	CATERPILLAR	1	195.900
68	Tambor aceite 15W40	UNIDAD	CATERPILLAR	1	4.800.000
69	Correa Alternador	UNIDAD	CATERPILLAR	1	285.168
70	Correa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	2.350.500
71	Frasco APA	UNIDAD	CATERPILLAR	1	70.000
72	Refrigerante	UNIDAD	CATERPILLAR	1	470.300
73	Cargador de batería 24 VCC	UNIDAD	CATERPILLAR	1	10.080.500
74	Calentador de camisa	UNIDAD	CATERPILLAR	1	10.820.000
75	Motor de arranque	UNIDAD	CATERPILLAR	1	19.995.300
76	Alternador	UNIDAD	CATERPILLAR	1	12.550.300
77	Solenoide	UNIDAD	CATERPILLAR	1	7.645.000
78	Medidor de nivel de combustible	UNIDAD	CATERPILLAR	1	3.090.000
79	Bulbo de temperatura	UNIDAD	CATERPILLAR	1	4.785.900
80	Bulbo de presión de aceite	UNIDAD	CATERPILLAR	1	3.992.450
81	Regulador de voltaje	UNIDAD	CATERPILLAR	1	19.280.000
82	Batería 12 VCC 190A/h	UNIDAD	CATERPILLAR	1	2.580.000
83	Panel de control digital	UNIDAD	CATERPILLAR	1	25.600.000
84	Speed control	UNIDAD	CATERPILLAR	1	9.990.000
85	Termostato	UNIDAD	CATERPILLAR	1	3.880.000

ECONOMISTA CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

S.A.C.I. H. PETERSEN